

CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL COVID 19

El DOCM ha publicado la Resolución 11/05/2020, de la Consejería de Fomento, por la que se convocan ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual.

OBJETO

La concesión de ayudas al alquiler, mediante adjudicación directa, a las personas arrendatarias de vivienda habitual que, como consecuencia del impacto económico y social del COVID-19 tengan problemas transitorios para atender al pago parcial o total del alquiler.

Las ayudas no podrán aplicarse a otro destino que:

- a) El pago de la renta del alquiler, o
- b) La devolución de las ayudas transitorias de financiación reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020.

BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

Podrán beneficiarse de las ayudas de este programa las personas físicas que, en su condición de arrendatarios de vivienda habitual, acrediten estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19.

La situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19 requerirá la concurrencia conjunta de los siguientes requisitos:

a) Situación personal: La persona o personas titulares del contrato que estén obligadas a pagar la renta de alquiler pase a estar en situación de desempleo, Expediente Temporal de Regulación de Empleo (ERTE), o haya reducido su jornada por motivo de cuidados, en caso de ser empresario, o cesado su actividad como autónomo, u otras circunstancias similares que supongan una pérdida sustancial de ingresos de al menos un 40%, no alcanzando por ello el conjunto de los ingresos de los miembros de la unidad familiar, en el mes anterior a la solicitud:



CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL COVID 19

INGRESOS MES ANTERIOR	SUPUESTOS	CONDICIONES EXIGIDAS
3 veces IPREM 1.613,52 €	General	
4 veces IPREM 2.151,36 €	Miembro unidad Familiar	Tenga declarada discapacidad Situación de dependencia Enfermedad que le incapacite acreditadamente de forma permanente para realizar una actividad laboral
5 veces IPREM 2.689,20 €	Deudor con:	1. Parálisis cerebral 2. Enfermedad mental 3. Discapacidad intelectual, con un grado igual o superior al 33% 4. Discapacidad física o sensorial, con un grado igual o superior al 65 % 5. Casos de enfermedad grave que incapacite acreditadamente, a la persona o a su cuidador, para realizar una actividad laboral.

Estos límites se incrementarán en:

- 0,1 veces el IPREM por cada persona mayor de 65 años miembro de la unidad familiar
- 0,1 veces el IPREM por cada hijo a cargo en la unidad familiar
- 0,15 veces el IPREM por cada hijo en el caso de unidad familiar monoparental.

Se considera unidad familiar la compuesta por el deudor, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita y los hijos, con independencia de su edad, que residan en la vivienda, incluyendo los vinculados por una relación de tutela, guarda o acogimiento familiar y su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita, que residan en la vivienda.

IPREM Mensual: 537,84 € **IPREM Anual - 12 pagas:** 6.454,03 € **IPREM Anual - 14 pagas:** 7.519,59 €

b) La renta arrendaticia, más los gastos y suministros básicos (luz, agua, electricidad, gas, servicios de telecomunicación fija y móvil, las contribuciones a la comunidad de propietarios) sean **superiores o igual al 35% de los ingresos netos** que perciba el conjunto de los miembros de la unidad familiar.



CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL COVID 19

CIRCUNSTANCIAS QUE DEBEN ACREDITAR LOS BENEFICIARIO

Tener nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la UE, o extranjera no comunitaria con residencia legal en España.

- a) Que la vivienda arrendada objeto de la ayuda constituya la residencia habitual y permanente de la persona interesada.
- b) Ningún miembro de la unidad familiar es propietario o titular de cualquier derecho que permita el uso, la utilización o el disfrute de alguna vivienda en España. Si no fuera posible disponer de dicha vivienda deberá justificarlo.
- c) Que la persona arrendataria o cualquiera de las que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada no tenga parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona que tenga la condición de arrendador de la vivienda.
- e) Que la persona arrendataria o cualquiera de las que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada no sea socia o participe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora.
- f) No está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- h) Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- i) Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- j) No incurre en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- k) Estar al corriente del pago de las últimas tres mensualidades, anteriores a encontrarse en situación de vulnerabilidad, salvo que el contrato tuviera una vigencia de menor plazo, en cuyo caso se acreditará el pago desde el inicio del contrato.



CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL COVID 19

l) Pertener al colectivo de los supuestos de situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID-19 establecidos en el artículo 4.1 de esta Resolución.

m) Comprometerse, asimismo, a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.

n) No haber obtenido otras ayudas o subvenciones que junto con la presente superan el 100% de la renta.

ñ) Que la entidad y la cuenta bancaria desde la que el arrendatario paga la renta, sea la misma en la que solicita domiciliar el abono de la ayuda, igualmente deberá constar, los datos que la persona arrendadora a la que el inquilino ingresa el pago mensual, así como el número de su cuenta bancaria.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. ACCESO A LA AYUDA.

El procedimiento de concesión de estas ayudas será de concesión directa sujetas al único criterio de preferencia en la presentación de las solicitudes y la documentación necesaria, tramitándose por riguroso orden de entrada en el registro del órgano competente hasta el agotamiento del crédito.

CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cuantía de la ayuda son distintas en función de uno u otro supuesto de los indicados anteriormente, en concreto:

a) **El pago de la renta del alquiler:** una ayuda del 100% de la renta mensual, con un máximo de 650€ de ayuda.

Se podrá conceder por un plazo de hasta 6 meses, desde abril a septiembre de 2020.

b) **La cancelación, total o parcial, de las ayudas transitorias de financiación** (art. 9 RDL 11/2020): la ayuda podrá llegar hasta un importe máximo de 3.900 euros con la que se satisfará total o parcialmente el pago de la renta de la vivienda habitual.

SOLICITUD DE AYUDA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se cumplimentarán en el correspondiente modelo oficial que consta como Anexo I en la presente Resolución y en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es)

En la solicitud se indicarán las fechas para las que se solicita la ayuda, que como máximo será desde el 1 de abril al 30 de septiembre de 2020, periodo en el que la persona solicitante

CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL COVID 19

acreditará estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevenida a consecuencia del COVID- 19.

Deberá acompañarse la solicitud de la documentación establecida, y presentarse de forma telemática a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>) o mediante su presentación en cualquiera de los registros, desde el momento en el que se levanten las restricciones sobre desplazamiento y actuaciones presenciales ante los Oficinas Públicas establecidas en la normativa sobre el Estado de Alarma.

EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Será hasta el 30 de septiembre de 2020, iniciándose a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial de Castilla- La Mancha de la presente Resolución.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.

1. Con carácter general:

- a) Solicitud de subvención firmada por la persona solicitante o el representante.
- b) Copia completa del contrato de arrendamiento en vigor, con inclusión expresa del medio y forma de pago a la persona arrendadora.
- c) Copia del justificante bancario que acredite el pago de las últimas tres mensualidades, mensualidades anteriores a encontrarse en situación de vulnerabilidad, salvo que el contrato tuviera una vigencia de menor plazo, en cuyo caso se acreditará el pago desde el inicio del contrato.
- d) Copia del documento nacional de identidad (DNI), número de identidad de extranjero (NIE) o tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal (NIF) de la persona solicitante.
- e) Acreditación de la representación de la persona solicitante, cuando se formule la solicitud por persona distinta de la posible la persona beneficiaria, conforme al Anexo III.
- f) Copia del Libro de familia o documento acreditativo de pareja de hecho.
- g) Copia del Certificado de empadronamiento relativo a las personas que conviven en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores.
- h) Copia de la Declaración de discapacidad, de dependencia o de incapacidad permanente para realizar una actividad laboral.
- i) Copia de la Nota simple del servicio de índices del Registro de la Propiedad de todos los miembros de la unidad familiar, y en el caso de ser propietario o usufructuario de alguna vivienda en España, justificación de la no disponibilidad de la misma por causa de separación, divorcio o no puedan habitar la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad.



CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL COVID 19

- j) En caso de haber abonado alguna mensualidad para las que se solicita la ayuda, deberá aportarse justificante bancario del pago de la misma mediante transferencia bancaria, cargo de recibos domiciliados o mediante ingreso bancario.
- k) Cuando se solicite ayuda para el arrendamiento referente a una mensualidad que el arrendatario tuviera pendiente de pago o aún no hubiera abonado al arrendador, deberá aportar ficha de tercero, conforme al anexo IV del arrendador debidamente cumplimentado, para que sea éste el que reciba el ingreso de la ayuda.
- l) Además, en el supuesto de haber accedido a las ayudas transitorias de financiación recogidas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, deberá aportarse certificado bancario del acreedor en el que conste un número de cuenta en el que realizar el pago de la ayuda para la cancelación total o parcial del préstamo.

2. Con carácter específico y en relación con el motivo por el que la persona solicitante se encuentra en situación de vulnerabilidad se deberá aportar:

- a) Si ha pasado a estar en situación legal de desempleo: certificado expedido por la entidad gestora de las prestaciones, en el que figure la cuantía mensual percibida en concepto de prestaciones o subsidios por desempleo.
- b) Si ha pasado a estar en situación legal de ERTE: certificado de la cuantía mensual percibida en concepto de prestación por ERTE y en su defecto con un certificado de la empresa en la que conste la medida aplicada al solicitante.
- c) Si ha pasado a estar en situación de reducción de jornada por cuidados: certificado de la empresa donde conste la fecha de efectos de la reducción de jornada y la causa que lo motiva. d) Si ha pasado a estar en situación de cese de actividad por cuenta propia, acreditará su nueva situación mediante certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o el órgano competente de la Comunidad Autónoma, en su caso, sobre la base de la declaración de cese de actividad declarada por el solicitante.
- e) Si ha pasado a estar en situación de pérdida sustancial de al menos un 40% de sus ingresos u otras circunstancias similares: documentación justificativa contable y tributaria donde expresamente se indiquen los ingresos medios previos y posteriores a la situación provocada por el COVID-19.

3. A los efectos de acreditar los gastos por suministros básicos de la vivienda

Se deberá aportar facturas, recibo bancario o pago por transferencia bancaria del último pago actualizado de los consumos, sólo se aceptarán recibos de pago al contado de los gastos de gas butano y gasoil para calefacción.

Si el solicitante no pudiese aportar alguno de los documentos requeridos en el apartado 1 letras f), g), h), i) o los requeridos para acreditar la situación de vulnerabilidad podrá

CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL COVID 19

sustituirlo mediante una declaración responsable que incluya la justificación expresa de los motivos, relacionados con las consecuencias de la crisis del COVID-19, que le impiden tal aportación.

Tras la finalización del estado de alarma y sus prórrogas dispondrá del plazo de un mes para la aportación de los documentos que no hubiese facilitado.

Pago de la ayuda

- **El pago de la renta del alquiler:** se efectuarán con carácter general directamente al arrendador en el supuesto de que no se hubiera satisfecho el pago del alquiler por el arrendatario. No obstante, se abonará la ayuda directamente al solicitante respecto de aquellas mensualidades del período de abril a septiembre de 2020, ambos inclusive, que ya hubiesen sido satisfechas al arrendador.
- **La cancelación, total o parcial, de las ayudas transitorias de financiación** (art. 9 RDL 11/2020): la cuantía de la ayuda concedida deberá destinarse a la amortización del préstamo. Únicamente cuando se haya cancelado la totalidad del préstamo, siendo el importe de éste inferior al de la ayuda concedida en aplicación de este programa, podrá destinarse a cubrir el pago de nuevas mensualidades de renta o de importes superiores de la misma hasta alcanzar el total de la ayuda recibida.

El abono de la ayuda se realizará mediante pago único, anticipado, una vez concedida la subvención.